

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 12 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 55/95, de 7 de marzo, y Orden 22.1.96, regulan el procedimiento de Ayudas para el Fomento del Empleo.

En base al citado Decreto, se han concedido las siguientes subvenciones:

Expediente: 3/96-CA.
Entidad: CEE Galenas Andaluzas, S.A.
Importe: 4.998.840.

Expediente: 5/96-CA.
Entidad: CEE Monte Calpeasansull.
Importe: 9.997.680.

Cádiz, 12 de junio de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 14 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto.

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto por Resolución de 31 de mayo de 1996 del Consejero de Trabajo e Industria la subvención relacionada en el Anexo, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover concurrencia, se procede hacer pública la concesión de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada para 1996, en base a lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A N E X O

Beneficiario: Asociación Comarcal Unión de Parálisis Cerebral «UPACE» de San Fernando (Cádiz).

Importe: Diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.).

Objeto: Financiar la compra de vehículos destinados al desarrollo de su actividad.

Sevilla, 14 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 24 de mayo de 1996, por la que se dispensa a los adjudicatarios incluidos en los apartados B y C de la norma específica de adjudicación primera de viviendas que se construyen en Sevilla, del requisito que se cita. Expte. (SE-89/01-AS).

En la reunión de la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, celebrada el día 28 de julio de 1996, se acordó proponer a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, declarar Actuación Singular la adjudicación de 13 viviendas del grupo de 63 viviendas de Promoción Pública en

las calles Vírgenes-Trompero de Sevilla. Expediente SE-89/01-AS.

Asimismo se propuso, conforme al art. 12, apartado 3.º del Decreto 119/1992 de 7 de julio se dispense a los adjudicatarios incluidos en los apartados B y C de la norma específica de adjudicación 1.º, atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en ambos casos, del requisito de no superar sus ingresos ponderados una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el art. 12, apartado 3.º del Decreto 119/1992 de 7 de julio, y en uso de las facultades que me confiere el art. 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma:

DISPONGO

Primero. Dispensar del requisito de no superar sus ingresos ponderados una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional a los adjudicatarios incluidos en los apartados B y C de la norma específica de adjudicación 1.º de la Actuación Singular de Expediente SE-89/01-AS, de 13 de las 63 viviendas que se construyen en C/ Vírgenes-Trompero de Sevilla.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 14 de junio de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la empresa privada Beca Inmobiliaria, SA, para la construcción de viviendas, en el municipio de Huelva, al amparo del decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Ramón Beca Borrego, en representación de la promotora Beca Inmobiliaria, S.A. (BEKINSA), se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con, destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible 120 Viviendas de Protección oficial en Régimen Especial en Venta, en Huelva, Avda. de Andalucía, Polígono 1 (Jardines de Andalucía, 1.º Fase).

Con fecha 16 de marzo de 1995, el expediente 21-1-0005/95 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del

Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Beca Inmobiliaria, S.A. (BEKINSA), una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de cuarenta y cinco millones, setecientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres pesetas (45.787.843).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de junio de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmo. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Huelva.

RESOLUCION de 18 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, de adjudicación de dos viviendas construidas por la Consejería, Polígono del Guadalquivir.

María Cecilia Puntas. Córdoba.
24 de mayo de 1996.
Expte. CO-87/214-V.
Cdo. Adjudicación Vivienda.

Para dar cumplimiento de lo establecido en el art. 16 párrafos 3.º y 4.º del Decreto 413/90 de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, se le notifica, que ha resultado adjudicatario de una de las viviendas del grupo de 110 viviendas promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba Capital, al amparo del expediente de referencia, determinándose a continuación, las características de las mismas y demás condiciones de la adjudicación.

Ubicación de la vivienda: Portal 5 Planta 1.ª-A Cta. 25.
Superficie útil: 60,99 m².
Régimen de adjudicación: Arrendamiento.
Alquiler mensual: 6.101.

El alquiler será considerado como provisional hasta la liquidación total de las obras, único momento en que se elevará definitivo. La renta definitiva no podrá exceder en su cuantía anual del 1,5% del coste total de la vivienda, actualizado según la variación del índice de precios al consumo y será revisable bianualmente de acuerdo con dichos índices coincidiendo con el momento de prórroga del contrato.

Se le hace constar que para aquellos adjudicatarios para quienes resulte excesivamente gravoso el coste mensual establecido podrán solicitar de la Comisión Provincial de Vivienda una deducción del 50% o 90% del importe de dicho coste, siempre que posean unos ingresos resultantes por miembro de la unidad familiar que estén comprendidos entre el 0,10 a 0,05 y menos de 0,05 respectivamente del Salario Mínimo Interprofesional.

La concesión de la subvención, que será compatible con los beneficios establecidos por la Ley 25/71 de Protección a las Familias Numerosas, y que representa una deducción del importe del alquiler mensual establecido, según la categoría del título de familia numerosa, corresponderá a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, a propuesta de la comisión. La concesión en su caso de la Subvención, será por períodos bianuales prorrogables a petición del adjudicatario, si se demuestra la persistencia de la condición de baja renta que le han motivado.

La solicitud se formulará en el impreso que se adjunta y deberá venir acompañada por la documentación que le sea de aplicación de entre las siguientes:

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Justificante de los ingresos que percibe por todos los conceptos tanto del titular como del resto de los miembros de la unidad familiar, durante los últimos 6 meses.
- Certificación acreditativa de encontrarse en paro y de los haberes que percibe por este concepto.
- Acreditación vigente de Familia Numerosa, debidamente diligenciada por la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, sita en calle Sevilla, núm. 14 de Córdoba.
- Cualquier otra circunstancia que pueda acreditar documentalmente y que pueda dar lugar a la concesión de la subvención.

Los oportunos contratos de arrendamiento, tendrán una duración bianual, prorrogándose por iguales períodos